



EDICTO

ROSA ISABEL PARDAL CASTILLA, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

HACE SABER.-

Primero.- Que mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, se ha procedido a la convocatoria para el ejercicio de 2018 de la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. BOJA nº 62 de 2 de abril de 2018.

Asimismo mediante Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2016); modificada por Orden de 8 de marzo de 2018(BOJA nº 50, de 13 de marzo de 2018), en el sentido de incluir en la línea 3: Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, un nuevo apartado 3 al apartado 2 a) respecto a los conceptos subvencionables por gastos derivados del personal técnico cualificado para la información y atención de víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades, en referencia a :

“3. Persona especializada para la atención psicológica, licenciada en Psicología con 50 horas de formación específica sobre género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer. En régimen laboral o funcional con dedicación, al menos, a tiempo parcial.”

Segundo.- Que interesando a este Ayuntamiento acogerse a la citada línea de subvención convocada y cofinanciada por el Instituto Andaluz de la Mujer, respecto al puesto de personal técnico cualificado de Psicólogo/a, **la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de abril de 2018, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:**

La AUTORIZACIÓN de la correspondiente CONVOCATORIA PÚBLICA y APROBACIÓN DE LAS BASES que han de regir la selección de UN PUESTO



DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, mediante nombramiento de **personal funcionario interino** en virtud de lo dispuesto en el artículo 10,1 c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10,1 C DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA:

PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE CONVOCATORIA:

1 PSICÓLOGO/A del Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Écija; la provisión de dicho puesto de trabajo se encuadra en un programa público cofinanciado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, para prestar el servicio de atención psicológica en el citado Centro, durante el periodo comprendido desde el nombramiento que será no después del 2 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La provisión de dicho puesto mediante nombramiento de personal funcionario interino quedará supeditada a Resolución definitiva del Instituto Andaluz de la Mujer concediendo la subvención solicitada al respecto por el Ayuntamiento de Écija para prestar el servicio de atención psicológica en el Centro de Información a la Mujer de la reseñada entidad, según Resolución de 23 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio de 2018 la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. BOJA nº 62 de 2 de abril de 2018.

≅ A tiempo completo.

≅ Retribuciones brutas mensuales: 2.700,74 euros, incluidas partes proporcionales de paga extra.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR POR EL/LA PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA “CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER”

El Servicio Psicológico del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Écija se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demandan este servicio directamente o bien son derivadas de los otros Departamentos que integran el reseñado Centro de Información (Departamento Jurídico o Departamento de Información - Animación) o de otros servicios públicos (Servicios Sociales Comunitarios, Salud Mental ...) o privados (Asociaciones ...).

La intervención con las usuarias del precitado Servicio Psicológico se realizará, ya sea de forma individual o grupal, a través de:

- ≡ Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- ≡ Evaluación e intervención psicológica con mujeres que presenten trastornos del estado de ánimo y/o ansiedad.
- ≡ Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).
- ≡ Evaluación e intervención psicológica con mujeres en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja.
- ≡ Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, la integración en la vida social, laboral y económica y el aumento de la mejora de la calidad de vida.
- ≡ Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias a través de: aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género, actitudes sexistas y mitos sobre la violencia en la pareja.

TERCERA.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS/AS:

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ≡ Estar en posesión de Título Universitario de Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- ≡ Estar en posesión de Título Universitario de Máster en Psicología General Sanitaria o de la correspondiente habilitación, o bien tener la especialidad de Psicología Clínica (P.I.R.). Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- ≡ Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública, acreditada documentalmente en ambos casos.
- ≡ Ser español/la o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - ≡ No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - ≡ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
 - ≡ No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
 - ≡ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de CINCO días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- c) Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública, acreditada documentalmente en ambos casos.

- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 17 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123. de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad BANCO POPULAR, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF



del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

e) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.



- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento de Écija.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular.- Doña Pilar Expósito Marín.



Suplente.- Doña María José García Jiménez.

VOCAL:

Titular.- Doña María del Valle Alarcón Martín.

Suplente.- Doña Ángeles Guerrero Rivera.

SECRETARIO/A:

Titular.- Doña Mercedes González Fernández.

Suplente.- Doña María Dolores Doblas Alcalá.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de **OPOSICIÓN LIBRE**, consistiendo en el desarrollo de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.



En la Resolución de la Delegación del Área de Hacienda, Gobierno Interior, y Administración Pública en la cual se proceda a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se indicará el DÍA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN, QUE NO PODRÁ SER POSTERIOR AL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018 CONSIDERANDO LA URGENCIA EN EL NOMBRAMIENTO al objeto que este Ayuntamiento pueda acogerse a la línea de subvención convocada al efecto para el ejercicio de 2018 por el Instituto Andalúz de la Mujer, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, BOJA nº 62 de 2 de abril de 2018.

Ejercicio de la oposición: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar en relación a las materias incluidas en el Anexo de estas Bases.

El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser superado. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La lista de personas que han superado el ejercicio de la oposición se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base quinta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Los/as aspirantes no seleccionados/as serán ordenados, según la puntuación obtenida en el proceso y constituirán una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas o renunciadas, que se deriven de la presente convocatoria.

En caso de empate, el mismo se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 HORAS desde la publicación del resultado en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Écija.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará pública la relación



definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a** a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y cuantos actos se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán publicados en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.



El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO

MATERIAS GENERALES.-

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 1.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección, de las víctimas de violencia doméstica.
- 2.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 3.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 4.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En consecuencia, las SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas de conformidad con lo dispuesto en la BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la PUBLICACIÓN de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 6 de abril de 2018

**LA DELEGADA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Fdo.: Rosa Isabel Pardal Castilla